

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 07 DE OCTUBRE DEL 2022

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las doce horas con cuatro minutos del día viernes, siete de octubre de dos mil veintidós, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, ante la Secretaria General de Acuerdos, Maogany Crystel Acopa Contreras, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. Misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenas tardes a todas y todos, siendo las doce horas con cuatro minutos del día viernes siete de octubre del año en curso, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

Secretaria General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión pública de Pleno. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Señora Magistrada y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. --

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, proceda a informar los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Por supuesto Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán tres asuntos, correspondientes a dos Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense y un Procedimiento Especial Sancionador, con claves de identificación JDC/028/2022, JDC/029/2022 y PES/090/2022, cuyos nombres de la parte actora, autoridad responsable, denunciante y denunciados, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: En atención al orden de los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Licenciada María Eugenia Hernández Lara, dé cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes JDC 028 y PES 090, ambos de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

LICENCIADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ LARA: Con su autorización

Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado. -----

A continuación, se pone a su consideración el proyecto de sentencia que declara improcedente y en consecuencia desecha el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense veintiocho del año en curso, promovido por la ciudadana Alanna Cordero Santillán, al actualizarse la causal de improcedencia establecida en el artículo 31, fracción III, de la Ley de Medios. -----

Se dice lo anterior, ya que después de haber realizado un estudio integral a las constancias y autos que obran en el expediente se tiene que resulta improcedente impugnar actos que se hayan consentido expresamente, esto en razón de que el acto impugnado deviene de diversos acuerdos realizados por el Instituto Electoral de Quintana Roo, los cuales han quedado firmes a la fecha que la quejosa presenta su medio de impugnación. -----

Ante tales consideraciones el acto hoy impugnado y realizado por la XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, fue apegado a derecho, cumpliendo con el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de fecha doce de junio en el cual la autoridad administrativa realizó las listas definitivas de las asignaciones a las diputaciones por el principio de representación proporcional para la integración de la Legislatura actual, acto que fue consentido y del cual deriva su irreparabilidad. En consecuencia, esta ponencia propone desechar el presente juicio de la ciudadanía, por las cuestiones precisadas. -----

Continuando con el orden de los asuntos se pone a su consideración el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador noventa del año en curso, promovido por Juana Vanessa Piña Gutiérrez, en su calidad de Síndica del Municipio de Bacalar, en contra de José Alfredo Contreras Méndez, en su calidad de Presidente Municipal de Bacalar, así como en contra de las y los ciudadanos Rosa García González, Hilaria Moreno Hernández, María Elizabeth Can Falcon, Carlos Martín Ucan Flores, San Eleuterio Méndez Bacab, José Sepúlveda Palacios, en su calidad de Regidoras y Regidores integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Bacalar; así como en contra de el ciudadano Ramón Javier Balam en su calidad de Secretario General y la ciudadana Astrid Concepción González Buenfil, en su calidad de Contralora, ambos del Ayuntamiento de Bacalar por supuestos actos de violencia política contra la mujer en razón de género. -----

En el proyecto la ponencia propone declarar la inexistencia de las conductas denunciadas, ya que del análisis realizado a cada una de las constancias y probanzas que integran el expediente, no se advirtió elementos de valor que permitan establecer la existencia de hechos, palabras o expresiones que hayan tenido un impacto diferenciado por su condición de mujer o desproporcionalmente en relación con los hombres por el hecho de ser mujer. -----

Se dice lo anterior debido a que en el presente asunto se realizó una valoración en conjunto del material probatorio, atendiendo los estándares de prueba a la luz del protocolo de Violencia Política contra las Mujeres y ello no resultó del ente suficiente para acreditar la VPG en contra de la denunciante. Así mismo, no se advierte ni de manera individual, que los hechos denunciados constituyan infracciones a la normativa electoral en materia de VPG. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Por lo tanto, a juicio de esta ponencia, de los hechos denunciados no se advierte que, estén dirigidos a la Síndica Municipal, por el hecho de ser mujer; tampoco reproducen estereotipos o roles de género, ni mucho menos tienen un impacto diferenciado en las mujeres o les afecta desproporcionadamente o en mayor medida que un hombre. ---
En consecuencia, se concluye que no se acreditan los hechos denunciados como motivo de infracción a la normativa electoral en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, atribuidas a José Alfredo Contreras Méndez, en su calidad de Presidente Municipal de Bacalar; Carlos Martín Ucan Flores, en su calidad de Primer Regidor; Rosa García González en su calidad de segunda regidora; San Eleuterio Méndez Bacab, en su calidad de tercer regidor Hilaria Moreno Hernández, en su calidad de cuarta regidora; Juan Sepulveda Palacios, en su calidad de quinto regidor; María Elizabeth Can Falcón, en su calidad de sexta regidora, todos miembros del Cabildo del Ayuntamiento de Bacalar. Así mismo, el ciudadano Ramón Javier Padilla Balam en su calidad de secretario general y la ciudadana Astrid Concepción González Buenfil en su calidad de Contralora, ambos del Ayuntamiento del Municipio de Bacalar, -----

Es la cuenta magistrada y magistrados. -----
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Licenciada, queda a consideración las propuestas presentadas por si quisieran hacer alguna manifestación, ¿señora Magistrada?, ¿señor Magistrado? -----

Muchas gracias a ambos, no habiendo alguna intervención, proceda señora Secretaria General de Acuerdos a tomar la votación respectiva. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOA CONTRERAS: Claro que si Magistrado Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de ambos proyectos. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOA CONTRERAS: Gracias Magistrada, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: Con la afirmativa en ambos proyectos. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOA CONTRERAS: Gracias Magistrado, Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: A favor de la totalidad de los proyectos señora Secretaria. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOA CONTRERAS: Magistrado Presidente, en ese sentido le informo que los proyectos puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, han sido aprobados por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación de los proyectos presentados, se resuelve lo siguiente: -----

En el expediente JDC/028/2022: -----
ÚNICO. Se desecha de plano el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, en los términos de lo previsto en los considerandos de la presente resolución. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

De igual manera, en el expediente PES/090/2022: -----
PRIMERO. Se emite la presente resolución, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SX-JDC-6843/2022. -----

SEGUNDO. Se declara la inexistencia de la infracción denunciada por la ciudadana Juana Vanessa Piña Gutiérrez, consistente en violencia política contra la mujer en razón de género, atribuidas a José Alfredo Contreras Méndez, en su calidad de Presidente Municipal de Bacalar; Carlos Martín Ucan Flores, en su calidad de Primer Regidor; Rosa García González en su calidad de Segunda Regidora; San Eleuterio Méndez Bacab, en su calidad de Tercer Regidor; Hilaria Moreno Hernández, en su calidad de Cuarta Regidora; Juan Sepúlveda Palacios, en su calidad de Quinto Regidor; María Elizabeth Can Falcón, en su calidad de Sexta Regidora, todos miembros del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Bacalar. Así mismo, al ciudadano Ramón Javier Padilla Balam en su calidad de Secretario General y a la ciudadana Astrid Concepción González Buenfil, en su calidad de Contralora, ambos del Ayuntamiento del Municipio de Bacalar. -----

TERCERO. Comuníquese la presente resolución a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de las 24 horas siguientes, del presente fallo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Continuando con el orden de los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente al Maestro Eliud de la Torre, al Maestro Freddy, que dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente JDC 029 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

LICENCIADO FREDDY DANIEL MEDINA RODRÍGUEZ: Con su autorización Magistrado Presidente, señora Magistrada y señor Magistrado. -----

El proyecto que se pone a su consideración es el relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense 29, promovido por la ciudadana Lorena del Carmen Moreno Amador, en su calidad de militante del Partido Político MORENA en contra de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del referido partido, por la supuesta negativa u omisión de admitir y notificarle el inicio del trámite de un procedimiento interpuesto, lo que a su decir, al no haberle notificado proveído, acuerdo o resolución, se actualiza una dilación injustificada y sin fundamento legal, vulnerando con ello su derecho político electoral en su vertiente de ser votada, así como la violación a los principios de certeza, legalidad y justicia pronta y expedita. -----

En el proyecto, la ponencia propone CONFIRMAR el Acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político MORENA. Lo anterior, debido a que contrario a lo que aduce la parte actora, la autoridad responsable dio cumplimiento en tiempo y forma, de acuerdo con su normativa interna, debido a que de autos que integran el expediente se advierte que la responsable, en fecha uno de septiembre, emitió el Acuerdo CNHJ-QROO-1169/2022 que en esencia determina la improcedencia del procedimiento interpuesto por la parte actora, el cual le fue notificado ese mismo día a la cuenta de correo electrónico señalada en su escrito de queja para efectos de recibir todo tipo de notificaciones, por lo que, se advierte que la

autoridad responsable cumplió con lo mandatado en su normativa interna al notificar el acuerdo de mérito en la dirección de correo electrónico que fue expresamente señalado por la actora para tal fin.-----

Por lo anterior, se concluye que el actuar de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA se encuentra ajustado a Derecho y al haberse declarado infundados los motivos de agravio hechos valer por la parte actora se determina confirmar el acuerdo de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido MORENA al no advertirse vulneración alguna a sus derechos político electorales, así como a los principios de certeza, legalidad y justicia pronta y expedita como lo pretende hacer valer la parte actora en su escrito de queja.-----

Es la cuenta Magistrado Presidente, señora Magistrada y señor Magistrado.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Licenciado, queda a consideración de la señora Magistrada y el señor Magistrado el proyecto propuesto por si alguien quisiera hacer alguna consideración lo manifieste. --

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: No, ninguna.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias a ambos, no habiendo alguna intervención proceda señora Secretaria a tomar la votación respectiva.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Claro que sí Magistrado Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca.-----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de la cuenta.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Gracias Magistrada, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas.-----

MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: En el mismo sentido.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Gracias Magistrado, Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Acompañó la propuesta.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente JDC/029/2022, se resuelve lo siguiente: ---

ÚNICO: Se CONFIRMA el acuerdo CNHJ-QROO-1169/2022, emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político MORENA.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Señora Secretaria General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Siendo todos los



TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión pública de Pleno, siendo las doce horas con diecinueve minutos del día en que se inicia. Señora Magistrada, señor Magistrado, señora Secretaria General de Acuerdos, público que amablemente nos acompaña, muy buenas tardes, es cuánto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILES DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADO

VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS